





## 6.1.- DAR CUENTA DE AUTO Nº 109/18 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS EN EL RECURSO INTERPUESTO POR DON EUGENIO MARÍN CRUCES Y DOÑA MARÍA TERESA RABANEDA RUEDA.

Se da cuenta al Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de informe emitido por el Sr. Letrado Municipal y que a continuación se transcribe:

"En relación con el recurso seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Algeciras por los trámites del Procedimiento Abreviado núm. 141/2017 interpuesto por D. EUGENIO MARÍN CRUCES Y Da MARÍA TERESA RABANEDA RUEDA, tiene el honor de elevar el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Algeciras se tramitó el recurso planteado por D. EUGENIO MARÍN CRUCES Y Da MARÍA TERESA RABANEDA RUEDA frente al Decreto núm. 0247 de fecha 12 de enero de 2017, por el que se acordó desestimar el recurso de reposición formulado por los demandantes, contra el anterior decreto de fecha 3 de noviembre de 2016 por el cual se acordó imponer una primera multa coercitiva por importe de 600 euros por no proceder al cumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, por la obra ejecutada sin autorización en la vivienda sita en calle Sevilla nº 19 1º-C, consistente en el cerramiento de terraza.

SEGUNDO.- Que por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Algeciras se dictó AUTO Nº 109/18, de fecha 14 de marzo de 2018, cuya parte dispositiva acuerda declarar por terminado, por desistimiento de los recurrentes, el presente recurso contencioso-administrativo, sin imposición en costas.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho."

El Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo queda enterado de AUTO dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Algeciras y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito."

